**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.**

El consejo de administración de Natac Natural Ingredients, S.A. (la "**Sociedad**"), mediante acuerdo adoptado en fecha 19 de mayo de 2025, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Getafe, avenida Rita Levi – Montalcini, número 14, Madrid (28906), en primera convocatoria, el día 27 de junio de 2025, a las 10 horas, y, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 28 de junio de 2025, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**
2. **Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**
3. **Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**
4. **Examen y aprobación de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**
5. **Compensación parcial de las pérdidas acumuladas por importe de 230.952.086,95 € con las reservas disponibles (prima de emisión), por importe de 190.394.141,53 €, y la reserva legal de la Sociedad, por importe de 9.178,18 €, dejando las pérdidas reducidas a 40.548.767,24 €.**
6. **Reducción de capital:**

a) **En un primer tramo, en el importe de 40.548.767,24 €, esto es, hasta dejarlo en 46.417.297,76, para restablecer el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en el importe de 0,093251€ por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal de cada una de las acciones en la suma de 0,106748€, y, de forma inmediata tras lo anterior y en unidad de acto,**

b) **en un segundo y último tramo, en el importe de 42.938.655,16€, esto es, hasta dejarlo en el importe final de 3.478.642,60 €, para la constitución de la reserva legal (347.864,26 €) y reservas voluntarias (42.590.790,90 €), mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en el importe de 0,098748€ por acción, quedando fijado el valor nominal final de cada una de las acciones en la suma de 0,008 €,**

**todo ello de acuerdo con el informe el Consejo de Administración aprobado el 19.5.2025, justificativo de la propuesta de reducción de capital (el "Informe del Consejo de Administración").**

7. **En caso de aprobación de la reducción de capital referida en el punto 6 anterior, modificación del artículo 6º de los estatutos sociales, de acuerdo con la propuesta incluida en el Informe del Consejo de Administración.**
8. **Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.**
9. **Delegación de facultades.**
10. **Lectura y aprobación, en su caso, del acta.**

**Complemento de convocatoria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

**Derecho de información**

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos de la Sociedad, la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra publicada en la web corporativa de la Sociedad www.natagroup.com (la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil), así como en la web de BME Growth.

Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social, así como podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a aprobación de la junta, incluyendo, en particular y sin limitación: (i) los documentos sometidos a aprobación en méritos de los puntos 1 a 3 del orden del día y el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad (individuales y consolidadas), sometidas a aprobación; (ii) el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la compensación, la reducción del capital social y la consiguiente modificación estatutaria propuesta en méritos de los puntos 5 al 7 del orden del día; (iii) el Reglamento de la Junta General al que hace referencia el punto 8 del orden del día; (iv) el texto de la convocatoria de la junta general y (v) el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día. Esta documentación se encuentra igualmente publicada y disponible en la web

corporativa de la Sociedad indicada anteriormente, así como en la web de BME Growth.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

**Derecho de asistencia y representación**

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la junta general ordinaria de accionistas todos los accionistas que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general ordinaria de accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia

que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, se comunica a los señores accionistas que la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas con el orden del día de los acuerdos a adoptar por la junta, los documentos a someter a aprobación, los informes de auditoría, el Informe del Consejo de Administración justificativo de la reducción de capital y que incluye la propuesta de modificación estatutaria y el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día, se encuentran publicados en la página web de la Sociedad www.natacgroup.com y en la página web de BME Growth.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Aldabi Inversiones, S.L.U., debidamente representada por

D. Antonio Ángel Delgado Romero

Presidente del consejo de administración de

Natac Natural Ingredients, S.A.

Getafe, a 19 de mayo de 2025.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL.**

El texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

**1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**

Acuerdo que se propone:

"Se aprueban las cuentas anuales individuales de la Sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de marzo de 2025 y auditadas por el auditor de la Sociedad."

**2. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**

Acuerdo que se propone:

"Se aprueba la aplicación del resultado del ejercicio social de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la siguiente distribución, coincidente con la propuesta del Consejo de Administración:

Resultado del ejercicio (pérdidas): (2.771.568,62) €.

A resultados negativos ejercicios anteriores: (2.771.568,62) €."

**3. Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**

Acuerdo que se propone:

"Se aprueban las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024,

formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de marzo de 2025 y auditadas por el auditor de la Sociedad."

**4. Examen y aprobación de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.**

Acuerdo que se propone:

"Se aprueba la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024."

**5. Compensación parcial de las pérdidas acumuladas por importe de 230.952.086,95 € con las reservas disponibles (prima de emisión), por importe de 190.394.141,53 €, y la reserva legal de la Sociedad, por importe de 9.178,18 €, dejando las pérdidas reducidas a 40.548.767,24 €.**

Acuerdo que se propone:

"En consideración al Informe del Consejo de Administración (según se define a continuación) de la Sociedad emitido el 19 de mayo de 2025, que se adjunta a la presente como **Anexo 1** ,y en base al Balance a 31.12.2024 del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, verificado por los auditores de la Sociedad y aprobado bajo el punto 1º del orden del día (el "**Balance a 31.12.2024**"), la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total de 190.403.319,71 €:

(i) "reserva legal", por importe de 9.178,18 € y

(ii) "prima de emisión" por importe de 190.394.141,53 €.

De acuerdo con dicho balance la cuenta de:

(i) "resultados negativos de ejercicios anteriores" asciende a un importe de -3.319.206,02 €;

(ii) "resultado del ejercicio" asciende a un importe de -2.771.568,62 € y

(iii) "otras reservas" asciende a un importe de -224.861.312,31 €,

lo que supone unas pérdidas totales de 230.952.086,95 €.

En consideración al informe del Consejo de Administración, la Junta General acuerda aplicar la totalidad de la mencionada cuenta de "reserva legal" y de "prima de emisión" a compensar igual importe de las pérdidas totales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**") se hace constar que, ejecutado lo anterior, (i)

las pérdidas remanentes de la Sociedad ascienden a 40.548.767,24 €, reflejado en la cuenta "otras reservas", no disponiendo la Sociedad de reservas, ni legales ni voluntarias, y que, (ii) una vez se efectúen, en caso de ser aprobadas, las reducciones que se proponen bajo los puntos 6 y 7 del orden del día, la reserva legal no excederá del diez por ciento (10%) del capital social final."

**6. Reducción de capital:**

**c) En un primer tramo, en el importe de 40.548.767,24 €, esto es, hasta dejarlo en 46.417.297,76, para restablecer el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en el importe de 0,093251 € por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal de cada una de las acciones en la suma de 0,106748 €, y, de forma inmediata tras lo anterior y en unidad de acto,**

**d) en un segundo y último tramo, en el importe de 42.938.655,16 €, esto es, hasta dejarlo en el importe final de 3.478.642,60 €, para la constitución de la reserva legal (347.864,26 €) y reservas voluntarias (42.590.790,90 €), mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en el importe de 0,098748€ por acción, quedando fijado el valor nominal final de cada una de las acciones en la suma de 0,008 €,**

**todo ello de acuerdo con el informe el Consejo de Administración aprobado el 19.5.2025, justificativo de la propuesta de reducción de capital (el "Informe del Consejo de Administración").**

Acuerdo que se propone:

"Tras la ejecución de lo acordado en el punto anterior, en consideración al Informe del Consejo de Administración que se adjunta a la presente como **Anexo 1**, en base al Balance a 31.12.2024, se acuerda reducir el capital social:

a) En un primer tramo y con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, en el importe de

40.548.767,24 €, absorbiendo la totalidad de las pérdidas remanentes, estos es, hasta dejar el capital social en el importe de 46.417.297,76 €, mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en el importe de 0,093251€ por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal de cada una de las acciones en 0,106748€, y, de forma inmediata tras lo anterior y en unidad de acto,

b) en un segundo y último tramo, con la finalidad de constituir la reserva legal (347.864,26 €) y reservas voluntarias (42.590.790,90 €) (reserva de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital), en el importe 42.938.655,16 €, esto es, hasta dejarlo finalmente en el importe de 3.478.642,60 €, mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en el importe de 0,098748€ por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal final de cada una de las acciones en la suma de 0,008 €.

Como consecuencia del presente acuerdo:

a) La reducción de capital, en su conjunto:
   - Ha tenido como finalidad (i) reestablecer el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, reducido como consecuencia de las pérdidas, y (ii) constituir la reserva legal por importe 347.864,26 € y reservas voluntarias indisponibles por importe 42.590.790,90 €, y
   - se ha llevado a cabo mediante la disminución del valor nominal de las 3.478.642,60 € que ha pasado de 0,20€ por acción a 0,008€ por acción.

b) El capital social ha quedado reducido finalmente a 3.478.642,60 €, dividido en 434.830.325 acciones.

c) El importe de la reserva legal no excederá del diez por ciento (10%) del capital social final de la Sociedad.

d) A tenor de lo dispuesto en la LSC y el Reglamento del Registro Mercantil, se hará constar en el Libro Registro de Anotaciones en Cuenta la modificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad, según su importe final.

e) La reducción del capital se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, haciéndose constar expresamente la finalidad de la reducción.

f) A los efectos de los artículos 334 y 335 LSC, los acreedores sociales no dispondrán del derecho de oposición allí regulado, si bien el importe de la disminución del valor nominal de las acciones para la constitución de reservas voluntarias (42.590.790,90 €), deberá destinarse a una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social."

**7. En caso de aprobación de la reducción de capital referida en el punto 6 anterior, modificación del artículo 6º de los estatutos sociales, de acuerdo con la propuesta incluida en el Informe del Consejo de Administración.**

Acuerdo que se propone:

"Se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales que, en adelante, tendrá el siguiente tenor literal:

*"ARTÍCULO 6º.-*

*1. El capital social de la Sociedad es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (3.478.642,60 €), representado por 434.830.325 acciones, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles, de 0,008 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 434.830.325, ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.*

*2. La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el órgano de administración la facultad de aumentar el capital social."* "

**8. Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.**

Acuerdo que se propone:

"Se aprueba íntegramente el Reglamento de Junta General de Accionistas que se adjunta a la presente como **Anexo 2**."

**9 Delegación de facultades.**

Acuerdo que se propone:

"Se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para, en su caso, elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez y eficacia de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y la eficacia de los acuerdos relativos a la compensación de pérdidas y las reducciones de capital, contenidos en los puntos 5, 6, 7 y 8 del orden del día (los "**Acuerdos**") y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

(a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de los Acuerdos en todo lo no previsto en los mismos.

(b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de los Acuerdos.

(d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el BME Growth y cualquier otro organismo

o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con los Acuerdos.

(e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital social.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con los Acuerdos y, en particular, proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuanta otra información relevante sea necesaria o estimen conveniente, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, relativos a los Acuerdos.

(g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los Acuerdos y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los mismos.

(h) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los Acuerdos, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los Acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de pérdidas y/o la reducción de capital por aplicación de algunas de las reservas previstas en los acuerdos anteriores correspondientes.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de los Acuerdos."

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad formulan la presente propuesta, en Getafe, a 19 de mayo de 2025.

Aldabi Inversiones, S.L.U., representada por D. Antonio Ángel Delgado Romero.

D. Sergio Pérez Sáez.

Idoasis 2002, S.L., representada por D. José Carlos Quintela Fernández.

Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A, representada por José María Echarri Torres.

Olivri, S.L.P, representada por D. Manuel Uríbarri Zarranz.

D. Juan Antonio Alcaraz.

Inveready Biotech III, S.C.R., S.A., representada por D. Roger Piqué Pijuan

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A., SOBRE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL, Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DERIVADA DE LA MISMA**

## I. INTRODUCCIÓN

El consejo de administración de la sociedad NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A. (el "**Consejo**" y la "**Sociedad**", respectivamente), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 318, 286 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), ha procedido a la formulación del presente informe al objeto de explicar, justificar y concretar ante la Junta General de Accionistas de la Sociedad (la "**Junta General**") la propuesta consistente en:

1. Reestructurar el patrimonio neto de la Sociedad mediante:

a) La compensación de las pérdidas acumuladas (resultados negativos de ejercicios anteriores, resultado negativo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 y otras reservas -reservas negativas-) con las reservas de la Sociedad (prima de emisión y reserva legal), por igual importe que estas, y

b) Reducir del capital social de la Sociedad en dos tramos, para, (i) en el primer tramo, restituir el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas y, a continuación y en unidad de acto, para, (ii) en el segundo y último tramo o final, la constitución de la reserva legal y de reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de las acciones (la "**Reducción de Capital**").

2. Modificar el artículo estatutario relativo al capital social.

## II. NORMATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LSC, la Reducción de Capital deberá acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de los estatutos sociales. A tal fin, según establece el artículo 286 de la LSC, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y formular un informe escrito que contenga la

justificación de la propuesta, lo que se lleva a cabo a través del presente documento (el "**Informe y la Propuesta**").

Asimismo, el artículo 287 de la LSC requiere que en el anuncio de la convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Por su parte, el artículo 318.2 de la LSC exige que en el acuerdo de la Junta General se exprese, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo y el plazo de ejecución.

## III. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN

Con base en el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, al que se hará mención, el Consejo propone disponer de una estructura de fondos propios más adecuada a la naturaleza de la Sociedad (holding) y a los estándares del mercado.

A tal fin, propone (i) la compensación de pérdidas acumuladas (resultados negativos de ejercicios anteriores, resultado negativo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 y otras reservas -reservas negativas-) con las reservas de la Sociedad (prima de emisión y reserva legal), hasta donde alcancen, y (ii) la Reducción de Capital, en dos tramos, para restablecer el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas (primer tramo) y para constituir nuevas reservas (legal y voluntarias) (segundo y último tramo o final).

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas operaciones y, en particular, para la Reducción de Capital, es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024 y que forma parte de las cuentas anuales de la misma correspondientes al ejercicio cerrado a igual fecha, formuladas por el Consejo en su sesión del 26 de marzo de 2025 y verificadas por el auditor de la Sociedad según informe de fecha 11 de abril de 2025 (el "**Balance a 31.12.2024**"), cuya aprobación se someterá con carácter previo a la misma Junta General.

1. **Aplicación de reservas a la compensación de pérdidas.**

Según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, en las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento (10%) del capital social.

De conformidad con lo reflejado en el citado Blance a 31.12.2024, la Sociedad dispone de las siguientes reservas, que ascienden en su conjunto a 190.403.319,71€:

(i) "reserva legal", por importe de 9.178,18 €;

(ii) "prima de emisión", por importe de 190.394.141,53 €;

Asimismo, de acuerdo con dicho Balance a 31.12.2024, la cuenta de:

(i) "resultados negativos de ejercicios anteriores" asciende a un importe de -3.319.206,02 €;

(ii) "resultado del ejercicio" asciende a un importe de -2.771.568,62 € y

(iii) "otras reservas" asciende a un importe de -224.861.312,31 €,

lo que supone unas pérdidas totales de 230.952.086,95 €.

A estos efectos, se propone a la Junta General que, con carácter previo a la Reducción de Capital que se dirá, se apruebe la aplicación de la reserva voluntaria (prima de emisión, por 190.394141,53€) y de la reserva legal (9.178,18€) a compensar igual importe de las pérdidas acumuladas (230.952.086,95€), según figuran en el referido Balance a 31.12.2024.

Una vez aplicadas todas las reservas a la compensación de igual importe de las pérdidas totales, estas últimas ascenderán a 40.548.767,24 € (las "**Pérdidas Remanentes**"), reflejado en la cuenta "otras reservas", y, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad no contará con ninguna reserva, ni voluntaria ni legal.

2. **Reducción del Capital.**

   a. **Primer Tramo. Reducción del capital social por pérdidas.**

Tras la ejecución de lo expuesto en el punto 1 anterior, se propone reducir el capital social de la Sociedad, en este primer tramo, en el importe de 40.548.767,24 €, para restablecer el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social de la Sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas,

absorbiendo totalmente las Pérdidas Remanentes, dejando el capital social en el importe de 46.417.297,76 €, mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en 0,093251 €[1] por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal de cada una de las acciones en 0,106748 €[2].

**b. Segundo Tramo. Reducción del capital social para constituir la reserva legal y reservas voluntarias.**

Tras lo anterior y en unidad de acto, se propone reducir el capital social de la Sociedad, en este segundo y último tramo o final, en el importe de 42.938.655,16€, dejándolo finalmente en 3.478.642,60€, para la constitución de la reserva legal (347.864,26€) y reservas voluntarias (42.590.790,90€) (reserva de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital), mediante la disminución del valor nominal de las 434.830.325 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en 0,098748 €[3] por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal final de cada una de las acciones en 0,008 €.

La Reducción de Capital propuesta afectaría a todas las acciones que componen el capital social de la Sociedad, por lo que el número de acciones de la Sociedad no se modifica, manteniendo los accionistas el mismo número de acciones, no viéndose afectados sus derechos de voto o económicos.

Como consecuencia de la Reducción de Capital propuesta, el capital social quedaría reducido hasta el importe de 3.478.642,60€.

A los efectos de los artículos 334 y 335 LSC, se hacer constar que los acreedores sociales no dispondrán del derecho de oposición allí regulado, si bien el importe de la disminución del valor nominal de las acciones para llevar a cabo la reducción de capital para la constitución de reservas voluntarias (42.590.790,90€) sin devolución de aportaciones, deberá destinarse a una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

1 0,0932519304911347€.

2 0,106748069508865€.

3 0,0987480695088653€.

Ejecutado lo anterior, se propone la modificación del artículo 6 de los vigentes estatutos sociales en los términos que se indicarán a continuación, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones.

Por último, se propone facultar al Consejo para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos a los que se refiere el presente Informe y Propuesta.

## IV. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

En el supuesto de que la Junta General apruebe la compensación y Reducción de Capital propuestas en los términos del apartado precedente, se propone modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, pasando a tener en lo sucesivo la siguiente redacción:

> *"ARTÍCULO 6º.-*
>
> *1. El capital social de la Sociedad es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (3.478.642,60€), representado por 434.830.325 acciones, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles, de 0,008€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 434.830.325, ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.*
>
> *2. La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el órgano de administración la facultad de aumentar el capital social."*

Getafe a 19 de mayo de 2025.

Aldabi Inversiones, S.L.U., representada por D. Antonio Ángel Delgado Romero.

D. Sergio Pérez Sáez.

Idoasis 2002, S.L., representada por D. José Carlos Quintela Fernández.

Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A, representada por José María Echarri Torres.

Olivri, S.L.P, representada por D. Manuel Uríbarri Zarranz.

D. Juan Antonio Alcaraz.

Inveready Biotech III, S.C.R., S.A., representada por D. Roger Piqué Pijuan

# REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

En Getafe, a 25 de septiembre de 2024

## TÍTULO PRELIMINAR

### ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento de la Junta General de Accionistas (el "**Reglamento**") de NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A. (la "**Sociedad**") regula la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (la "**Junta General**"), con respecto a las disposiciones contenidas en (i) la normativa aplicable (la "**Ley**"), en particular, entre otros, en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), y (ii) en los Estatutos Sociales de la Sociedad (los "**Estatutos**"), tomando en consideración el carácter de la Sociedad como holding y entidad dominante de sus participadas e integradas en su grupo (el "**Grupo**").

Su objetivo último es facilitar la participación de los accionistas en la Junta General, fomentando la transparencia y publicidad de los procedimientos de preparación, celebración y desarrollo de la misma, concretando, desarrollando y ampliando las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas de la Sociedad.

### ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN, VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

El Reglamento será sometido a la aprobación de la Junta General a propuesta de su Consejo de Administración (el "**Consejo**").

El Reglamento será de aplicación desde el momento de su aprobación.

El Reglamento completa y desarrolla lo previsto por los Estatutos en relación con la Junta General, debiendo interpretarse en consonancia con los mismos y con la Ley; en caso de contradicción, prevalecerán la Ley y los Estatutos sobre lo dispuesto en este Reglamento.

### ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN

El Reglamento podrá modificarse por acuerdo de la Junta General convocada conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.

Deberá acompañarse a la propuesta de modificación una justificación sobre las causas y el alcance de la modificación que se pretenda, con referencia a las disposiciones del Reglamento afectadas. La modificación entrará en vigor tras su aprobación por la Junta General, cumplidas las previsiones legales vigentes en cada momento, siempre y cuando resulten aplicables a la Sociedad.

Tras la aprobación del Reglamento o de cualquiera de sus modificaciones se comunicará al BME Growth así como a cualquier otra autoridad que, en su caso, corresponda, y se incluirá en la página web corporativa de la Sociedad, estando siempre a disposición de los accionistas e inversores.

## TÍTULO I: DE LAS JUNTAS GENERALES

### ARTÍCULO 4.- LA JUNTA GENERAL

La Junta General es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia. La Junta General debidamente convocada y constituida, representará a todos los accionistas y todos ellos quedarán sometidos a sus decisiones en relación con los asuntos propios de su competencia, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación establecidos en la Ley.

### ARTÍCULO 5.- CLASES DE JUNTAS

La Junta General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y deberá ser convocada por el Consejo y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día. La Junta General Ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Siempre que se encuentren presente o representados accionistas que representen la totalidad del capital social, éstos podrán decidir por unanimidad constituirse en Junta General con carácter de Universal para tratar cualquier asunto.

### ARTÍCULO 6.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ilustrativo, corresponden a la Junta General las siguientes:

i. La aprobación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
ii. El nombramiento y separación de los miembros del Consejo (incluyendo su ratificación y/o revocación en caso de que hubieran sido nombrados por cooptación), de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
iii. La modificación de los Estatutos.
iv. El aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de la facultad de aumentar el capital social y de acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

v. La adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

vi. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, cualquier otra operación de modificación estructural en la que intervenga la Sociedad y el traslado del domicilio social al extranjero.

vii. La aprobación de la disolución y liquidación de la Sociedad, del balance final de liquidación y de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

viii. La aprobación del presente Reglamento y sus modificaciones posteriores.

ix. Cualesquiera otras que determinen la Ley o los Estatutos.

## ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA Y ANUNCIO

Tanto la Junta General Ordinaria como la Extraordinaria deberán ser convocadas por el Consejo y, en su caso, los liquidadores de la Sociedad, mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.

El Consejo y, en su caso, los liquidadores de la Sociedad convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos.

El Consejo convocará asimismo la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar (el "**Orden del Día**") y demás previsiones establecidas por la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. El anuncio publicado en la web corporativa se mantendrá accesible ininterrumpidamente, al menos, hasta la celebración de la Junta General. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General, al menos, en los mismos medios en que se hubiera publicado la convocatoria original.

Asimismo, la Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de la Junta General, incluyendo, en su caso, cualquier complemento de la convocatoria, al BME Growth, así como a cualquier otra autoridad que, en su

caso, corresponda, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso. Del mismo modo, el texto del anuncio, incluyendo en su caso sus complementos, será publicado en la página web de la Sociedad.

**ARTÍUCLO 8.- DERECHO DE INFORMACIÓN**

El derecho de información de los accionistas se hará efectivo según lo previsto por la Ley y los Estatutos.

Desde la fecha de la convocatoria:

a) Se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas a la Junta General.
b) Los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la convocatoria, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley o a los Estatutos para el adecuado debate y votación de los puntos del Orden del Día, así como, en su caso, el complemento de la convocatoria que hubieran solicitado determinados accionistas, en la forma y con los presupuestos exigidos por la Ley.
c) En los que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social; en especial, en caso de convocatoria de una Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular las preguntas que consideren pertinentes.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo estará obligado a facilitar la información solicitada. En caso de que no sea posible satisfacer el derecho de información del accionista en el acto de la Junta General, el Consejo facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

El Consejo estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o al Grupo.

La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

El Consejo podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, a fin de que se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

## ARTÍCULO 9.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Siempre que lo permitan los Estatutos y así lo acuerde el Consejo, los accionistas podrán asistir a la Junta General mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente, y emitir su voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como presentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Siempre que lo permitan los Estatutos, el Consejo podrá también decidir que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La celebración de la Junta exclusivamente telemática estará supeditada a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados.

Los miembros del Consejo deberán asistir personalmente (bien de forma presencial, en el lugar de celebración de la Junta General, o de forma remota, mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente) a las Juntas Generales que celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón, no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General. Podrán asistir los directores, gerentes, apoderados, técnicos y demás personas que, a juicio del Presidente de la Junta General deban estar presentes en la reunión pudiendo la Junta General revocar dicha autorización.

## ARTÍCULO 10.- REPRESENTACIÓN

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifiquen en el correspondiente anuncio de convocatoria, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la Ley para la representación familiar o por poderes generales.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

i. Mediante entrega o correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), o por la propia Sociedad previa acreditación de la titularidad o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista u otro medio escrito que, a juicio del Presidente, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación, la titularidad de las acciones y la del delegado que designa, o

ii. a través de medios de comunicación electrónica a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria, a los que se adjuntará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de identificación que considere el Presidente que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación

El Presidente de la Junta General y el Secretario, salvo indicación en contrario del Presidente, gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta General más que un representante. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la Ley.

## TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

### ARTÍCULO 11.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. La Junta Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y localidad.

### ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN

Salvo que la Ley imponga un quórum de asistencia distinto, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la mitad del capital social suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cuando los accionistas presentes o representados ostenten un 40% del capital social.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del Orden del Día de la Junta General fuere necesario, de conformidad con la normativa aplicable o los Estatutos, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y ese porcentaje no se alcanzara en primera convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria y, si en ésta no se alcanzase el quórum necesario para la adopción de dichos acuerdos, la Junta General se limitará, en esta segunda convocatoria, a deliberar sobre aquellos otros puntos del Orden del Día para cuyos acuerdos no se requiera la asistencia de dicho porcentaje del capital.

### ARTÍCULO 13.- MESA DE LA JUNTA GENERAL

La Mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su Secretario y por los miembros del Consejo y, en caso de que se hubiera requerido su presencia, por el Notario.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo o, en su defecto, por el Vicepresidente, y, a falta de Presidente, por el Vicepresidente o por el miembro del Consejo que designe la propia Junta General.

El Presidente estará asistido por un Secretario, un Vicesecretario, o por ambos. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo y, en el caso de que éste no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, actuará como Secretario el accionista o representante de accionista designado al efecto por el Presidente.

El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al Secretario o al miembro del Consejo que estime oportuno. Asimismo, el Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

### ARTÍCULO 14.- ORDENACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos y en la Ley, corresponde al Presidente dirigir la reunión y, en general, ejercitar todas aquellas facultades necesarias para un mejor desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento y, especialmente, declarar la Junta General válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el Orden del Día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión y prórroga y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión.

## TÍTULO III.- CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

### ARTÍCULO 15.- DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Presidente o, por su delegación, el Secretario, dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre la asistencia a la Junta General, detallando

el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados, así como el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital social que representan.

Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

La lista de asistentes figurará al comienzo del acta o se adjuntará a la misma por medio de anejo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente. Cuando el acta sea notarial bastará con que la lista de asistentes se adjunte al acta. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático.

La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los consejeros o de un número de accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social concurrente a la reunión. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

**ARTÍCULO 16.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos sociales de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en ella, entendiéndose así adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para que la Junta General pueda adoptar válidamente los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen u porcentaje igual o superior del capital suscrito con derecho de voto superior al exigido al efecto por los Estatutos, sin alcanzar el 50%.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores, se entiende sin perjuicio de otras mayorías establecidas legalmente para supuestos concretos.

Deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero, (ii) en la modificación de Estatutos o de este Reglamento, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley o en los Estatutos.

## ARTÍCULO 17.- ACTA DE LA JUNTA

Una vez debatidos todos los asuntos que integran el Orden del Día, realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes y proclamado el resultado de las mismas, concluirá la celebración de la Junta General y el Presidente procederá a levantar la sesión.

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta General será aprobada en cualquiera de las formas previstas por la Ley y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. El Consejo podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten socios que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. En este último caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial. El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación, tendrá la consideración de acta de la Junta General y podrá ejecutarse desde la fecha de su cierre, siendo los honorarios notariales de cargo de la Sociedad.

## ARTÍCULO 18.- PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al BME Growth, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones correspondientes a las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes la finalización de la Junta General de que se trate.